



Resolución Nro. ARCSA-ARCSA-2026-0007-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2026

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA - ARCSA, DR.
LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y
VIGILANCIA SANITARIA – ARCSA, DOCTOR LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3, numeral 1, determina como uno de los deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en instrumentos internacionales, en particular la salud de sus habitantes;

Que, el artículo 32 de la Carta Magna, dispone: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución indica que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Que, el numeral 2 del artículo 276 de la Constitución de la República, prevé que el régimen de desarrollo, tiene como uno de sus objetivos el de *“(…) construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”;*

Que, el artículo 284 de nuestra Carta Magna, establece los objetivos de la política económica entre los que se incluye: *“2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.”;*

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”;*

Que, el artículo 361 de la Norma Suprema establece: *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”;*

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República, determina que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de*



Resolución Nro. ARCSA-ARCSA-2026-0007-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2026

conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 4, señala que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de dicha Ley; siendo obligatorias las normas que dicte para su plena vigencia;

Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica de Salud estipula que *“El cumplimiento de las normas de vigilancia y control sanitario es obligatorio para todas las instituciones, organismos y establecimientos públicos y privados que realicen actividades de producción, importación, exportación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y expendio de productos de uso y consumo humano. (...)”;*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica de Salud, las actividades de vigilancia y control sanitario incluyen las de control de calidad, inocuidad y seguridad de los productos procesados de uso y consumo humano;

Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Salud, refiere: *“Los establecimientos sujetos a control sanitario para su funcionamiento deberán contar con el permiso otorgado por la autoridad sanitaria nacional. El permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario”.*

Que, el artículo 134 de la Ley Orgánica de Salud indica que: *“La instalación, transformación, ampliación y traslado de plantas industriales, procesadoras de alimentos, establecimientos farmacéuticos, de producción de biológicos, de elaboración de productos naturales procesados de uso medicinal, de producción de homeopáticos, plaguicidas, productos dentales, empresas de cosméticos y productos higiénicos, están sujetos a la obtención, previa a su uso, del permiso otorgado por la autoridad sanitaria nacional”.*

Que, el artículo 141 de la Ley Orgánica de Salud indica: *“La notificación o registro sanitario correspondientes y el certificado de buenas prácticas o el rigurosamente superior, serán suspendidos o cancelados por la autoridad sanitaria nacional a través de la entidad competente, en cualquier tiempo si se comprobare que el producto o su fabricante no cumplen con los requisitos y condiciones establecidos en esta Ley y sus reglamentos, o cuando el producto pudiere provocar perjuicio a la salud, y se aplicarán las demás sanciones señaladas en esta Ley. Cuando se trate de certificados de buenas prácticas o rigurosamente superiores, además, se dispondrá la inmovilización de los bienes y productos (...)”*

Que, la Disposición General Primera de la invocada Ley Orgánica de Salud establece: *“Los servicios de control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias, registros y otros de similar naturaleza que preste la autoridad sanitaria nacional, satisfarán el pago de derechos de conformidad con los reglamentos respectivos”;*

Que, el artículo 73 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Las entidades y organismos del sector público que forman parte del Presupuesto General del Estado establecerán tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos siempre y cuando se sustente en un informe técnico, en el que se demuestre que las mismas guardan relación con los costos, márgenes de prestación de tales servicios, estándares nacionales e internacionales, política pública, entre otros. Las instituciones del Presupuesto General del Estado actualizarán cada dos años los costos de los servicios para ajustar las tasas; sin embargo, de ser necesario se podrán actualizar en un plazo inferior al establecido. Para el establecimiento, modificación o actualización de las tasas, las instituciones solicitarán al ente rector de las finanzas públicas, el dictamen correspondiente, para lo cual presentarán un informe técnico y legal. El monto de las tasas se fijará por la máxima autoridad de la respectiva entidad u organismo y se destinará a recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado. (...)”;*

Que, la Disposición General Cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manda: *“Las*



Resolución Nro. ARCSA-ARCSA-2026-0007-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2026

entidades y organismos del sector público, que forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, tales como pontazgo, peaje, control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros, a fin de recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado, con base en la reglamentación de este Código. La modificación o actualización de las tasas, será aprobada por las máximas autoridades mediante acuerdo o resolución, según corresponda, de forma bianual.”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1290 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N o. 788 de 13 de septiembre de 2012, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial No. 428 de 30 de enero de 2015, dispone: “*Crear la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA, Doctor Leopoldo Izquieta Pérez y el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI, como personas jurídicas de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscritas al Ministerio de Salud Pública.”;*

Que, el artículo 9 del mencionado Decreto Ejecutivo Nro.1290, señala que la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria –ARCSA Doctor Leopoldo Izquieta Pérez, “*será el organismo técnico encargado de la regulación, control técnico y vigilancia sanitaria de los siguientes productos: alimentos procesados, aditivos alimentarios, agua procesada, productos del tabaco, medicamentos en general, productos nutracéuticos, productos biológicos, naturales procesados de uso medicinal, medicamentos homeopáticos y productos dentales; dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico, productos higiénicos, plaguicidas para uso doméstico e industrial, fabricados en el territorio nacional o en el exterior, para su importación, exportación, comercialización, dispensación y expendio, incluidos los que se reciban en donación y productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal, relacionados con el uso y consumo humano; así como de los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario establecidos en la Ley Orgánica de Salud y demás normativa aplicable, exceptuando aquellos de servicios de salud públicos y privados (...);*

Que, el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, detalla las atribuciones y responsabilidades de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, entre las que constan: “*1. Controlar la aplicación y observancia de los lineamientos que expida respecto de los productos y establecimientos señalados en el artículo precedente; 2. Expedir la normativa técnica, estándares y protocolos para el control y vigilancia sanitaria de los productos y establecimientos descritos en el artículo precedente, de conformidad con los lineamientos y directrices generales que dicte para el electo (sic) su Directorio y la política determinada por Ministerio de Salud Pública; 3. Controlar que los productos descritos en el artículo 9 del presente Decreto, y los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario establecidos en la Ley Orgánica de Salud y demás normativa aplicable, cumplan con la normativa técnica correspondiente, exceptuando aquellos de servicios de salud públicos y privados; 4. Otorgar, suspender, cancelar o reinscribir los certificados de Registro Sanitario de los productos descritos en el artículo 9 del presente Decreto, según la normativa vigente; 5. Otorgar, suspender, cancelar o reinscribir las Notificaciones Sanitarias Obligatorias para cosméticos y productos higiénicos de acuerdo a la normativa vigente; 6. Realizar el control y la vigilancia posregistro de los productos sujetos a emisión de Registro Sanitario; (...) 17. Recaudar los valores correspondientes por los servicios prestados por la Agencia, de conformidad con las resoluciones que para el efecto se emitan”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0204, publicado en el Registro Oficial No. 548 del 21 de julio del 2015, el Ministro de Finanzas expidió la “*Normativa del procedimiento para la aprobación de tasas por venta de bienes, prestación de servicios públicos, cobro con facturación electrónica y su registro para la fijación de tasas*”, cuyo artículo 1 prevé que para la creación o modificación de tasas, por la venta de bienes y prestación de servicios que brinden las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado, dichas instituciones deberán remitir al Ministerio de Finanzas el respectivo proyecto normativo y el informe técnico que contenga: análisis de costos, demanda de servicios, políticas públicas, comparación con estándares internacionales e impactos presupuestarios, entre otros, del que se desprenda la necesidad de creación o modificación de la tasa;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0291-2018 publicado en el Registro Oficial No. 387, del 13 de diciembre de 2018, la Ministra de Salud Pública en funciones a la fecha, delegó a la Agencia Nacional de



Resolución Nro. ARCSA-ARCSA-2026-0007-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2026

Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA, Doctor Leopoldo Izquieta Pérez, al Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI; y, a la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS- para que, en el campo de sus respectivas competencias fijen y actualicen las tasas generadas por los servicios que prestan, de conformidad con la normativa vigente, disponiendo en el artículo 2: *“Las tasas correspondiente a los servicios que prestan la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria- ARCSA Doctor Leopoldo Izquieta Pérez, el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI y a la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS-, previo a su fijación y actualización deberán contar con la aprobación de la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública y del ente rector de las Finanzas Públicas”;*

Que, por medio de Acción de Personal No. DTM-0760, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Ministro de Salud Pública, de la época, Dr. Franklin Edmundo Encalada Calero, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley, mediante Acta de Sesión Extraordinaria No. 001-2023 del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA, nombró al Mgs. Daniel Antonio Sánchez Procel, como Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA, Doctor Leopoldo Izquieta Pérez; responsabilidad que ejerce con todos los deberes, derechos y obligaciones que el puesto exige, a partir del 06 de diciembre de 2023;

Que, por medio de la Acción de personal Nro. 00107-ARCSA-DTH-2024, que rige desde el 04 de marzo del 2024, se ratificó el nombramiento al Mgs. Daniel Antonio Sánchez Procel, como Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA, Doctor Leopoldo Izquieta Pérez;

Que, mediante Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-2025-0429-O, de fecha 31 de octubre del 2025, el Director Ejecutivo de la ARCSA, Mgs. Daniel Antonio Sánchez Procel, solicitó al Ministro de Salud Pública, Mgs. Jimmy Martín Delgado, emitir el pronunciamiento técnico y jurídico referente al Informe Técnico Nro. ARCSA-INF-DAJ-2025-021, para la fijación de Tasas de Permisos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA.

Que, mediante Oficio Nro. MSP-SRSNS-2025-2044-O, con fecha 28 de noviembre del 2025, la SUBSECRETARIA DE RECTORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, ENCARGADA , Ing. Evelyn Patricia Montenegro Navas, adjuntó el Oficio Nro. MSP-DNESSS-2025-0303-M, de fecha 27 de noviembre del 2025, que contiene el pronunciamiento técnico y jurídico del Informe Técnico Nro. ARCSA-INF-DAF-2025-021: *“ANÁLISIS TASAS PARA PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO”* y, el Memorando No. MSP-CGAJ-2025-1422-M, de fecha 25 de noviembre del 2025, mediante el cual la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitió el criterio jurídico de los Informes remitidos por ARCSA, indicando al Director Ejecutivo de la ARCSA, continuar con los gestiones pertinentes en el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-2025-0516-O, de fecha 23 de diciembre del 2025, el Mgs. Daniel Sánchez Procel, Director Ejecutivo de la ARCSA, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, la revisión y análisis pertinentes a la fijación de tasas respecto de los Permisos de Funcionamiento que otorga la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA.

Que, el Informe Técnico Nro. ARCSA-INF-DAF-2026-004, de fecha 02 de febrero de 2026, indica lo siguiente (cita textual): *“(…) En cumplimiento del procedimiento administrativo establecido y del marco normativo vigente, se informa que el informe técnico correspondiente fue oportunamente remitido al Ministerio de Economía y Finanzas, conjuntamente con el proyecto de acto administrativo respectivo, para el trámite de aprobación de la fijación de las tasas propuestas por los servicios que presta la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA. Posteriormente, y en atención a las observaciones formuladas por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante las cuales se solicitó la actualización de la información con datos correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se procederá al envío de un alcance al referido informe, a fin de incorporar las correcciones requeridas y asegurar la consistencia técnica, metodológica y normativa de la propuesta, conforme a las disposiciones aplicables. En base a lo expuesto, los análisis realizados para el levantamiento de las tasas han permitido obtener los valores correspondientes a cada*



Resolución Nro. ARCSA-ARCSA-2026-0007-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2026

trámite, la Agencia Nacional de Regulación, Control Sanitario – ARCSA, Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, propone por cada trámite los valores que a continuación se detallada:

Nro.	NOMBRE PROPUESTO DE LA TASA	CATEGORÍAS	VALOR TASA PROPUESTA SEGÚN FÓRMULA (SBU*2,4%)*COEFIC.			
			SBU	TASA %	COEFIC	(SBU*TASA %)*COEFICIENTE
1	Emisión de Permiso de funcionamiento para Laboratorio farmacéutico de productos biológicos	Empresa	\$ 482,00	2,40%	30	\$ 347,04
2	Emisión de Permiso de funcionamiento para Laboratorio farmacéutico de productos biológicos	Mediana Empresa	\$ 482,00	2,40%	20	\$ 231,36
3	Emisión de Permiso de funcionamiento para Laboratorio farmacéutico de productos biológicos	Pequeña Empresa	\$ 482,00	2,40%	15	\$ 173,52
4	Emisión de Permiso de funcionamiento para Laboratorio farmacéutico de productos biológicos	Microempresa	\$ 482,00	2,40%	0	\$ -
5	Emisión de Permiso de funcionamiento para Laboratorio farmacéutico de radiofármacos	Empresa	\$ 482,00	2,40%	30	\$ 347,04
6	Emisión de Permiso de funcionamiento para Laboratorio farmacéutico de radiofármacos	Mediana Empresa	\$ 482,00	2,40%	20	\$ 231,36
7	Emisión de Permiso de funcionamiento para Laboratorio farmacéutico de radiofármacos	Pequeña Empresa	\$ 482,00	2,40%	15	\$ 173,52
8	Emisión de Permiso de funcionamiento para Laboratorio farmacéutico de radiofármacos	Microempresa	\$ 482,00	2,40%	0	\$ -
9	Emisión de Permiso de funcionamiento para Distribuidora de principios activos farmacéuticos		\$ 482,00	2,40%	15	\$ 173,52



Resolución Nro. ARCSA-ARCSA-2026-0007-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2026

10	Emisión de Permiso de funcionamiento para Distribuidora farmacéutica (medicamentos en general, medicamentos homeopáticos, productos naturales procesados de uso medicinal)	Empresa	\$ 482,00	2,40%	25	\$ 289,20
11	Emisión de Permiso de funcionamiento para Distribuidora farmacéutica (medicamentos en general, medicamentos homeopáticos, productos naturales procesados de uso medicinal)	Mediana Empresa	\$ 482,00	2,40%	20	\$ 231,36
12	Emisión de Permiso de funcionamiento para Distribuidora farmacéutica (medicamentos en general, medicamentos homeopáticos, productos naturales procesados de uso medicinal)	Pequeña Empresa	\$ 482,00	2,40%	15	\$ 173,52
13	Emisión de Permiso de funcionamiento para Botiquín.		\$ 482,00	2,40%	3	\$ 34,70
14	Emisión de Permiso de funcionamiento para Farmacia.	Empresa	\$ 482,00	2,40%	10	\$ 115,68
15	Emisión de Permiso de funcionamiento para Farmacia.	Mediana Empresa	\$ 482,00	2,40%	8	\$ 92,54
16	Emisión de Permiso de funcionamiento para Farmacia.	Pequeña Empresa	\$ 482,00	2,40%	6	\$ 69,41
17	Emisión de Permiso de funcionamiento para Farmacia.	Microempresa	\$ 482,00	2,40%	0	\$ -
18	Emisión de Permiso de funcionamiento para Establecimiento de expendio de productos naturales procesados de uso medicinal y medicamentos homeopáticos (venta al por menor)	Empresa	\$ 482,00	2,40%	10	\$ 115,68



Resolución Nro. ARCSA-ARCSA-2026-0007-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2026

19	Emisión de Permiso de funcionamiento para Establecimiento de expendio de productos naturales procesados de uso medicinal y medicamentos homeopáticos (venta al por menor)	Mediana Empresa	\$ 482,00	2,40%	8	\$ 92,54
20	Emisión de Permiso de funcionamiento para Establecimiento de expendio de productos naturales procesados de uso medicinal y medicamentos homeopáticos (venta al por menor)	Pequeña Empresa	\$ 482,00	2,40%	6	\$ 69,41
21	Emisión de Permiso de funcionamiento para Establecimiento de expendio de productos naturales procesados de uso medicinal y medicamentos homeopáticos (venta al por menor)	Microempresa	\$ 482,00	2,40%	0	\$ -
22	Emisión de Permiso de funcionamiento para Empresa de logística y/o almacenamiento de productos farmacéuticos (medicamentos en general, medicamentos homeopáticos, productos naturales procesados de uso medicinal y gases medicinales)	Empresa	\$ 482,00	2,40%	25	\$ 289,20
23	Emisión de Permiso de funcionamiento para Empresa de logística y/o almacenamiento de productos farmacéuticos (medicamentos en general, medicamentos homeopáticos, productos naturales procesados de uso medicinal y gases medicinales)	Mediana Empresa	\$ 482,00	2,40%	20	\$ 231,36



Resolución Nro. ARCSA-ARCSA-2026-0007-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2026

24	Emisión de Permiso de funcionamiento para Empresa de logística y/o almacenamiento de productos farmacéuticos (medicamentos en general, medicamentos homeopáticos, productos naturales procesados de uso medicinal y gases medicinales)	Pequeña Empresa	\$ 482,00	2,40%	15	\$ 173,52
25	Emisión de Permiso de funcionamiento para Empresa de logística y/o almacenamiento de productos farmacéuticos (medicamentos en general, medicamentos homeopáticos, productos naturales procesados de uso medicinal y gases medicinales)	Microempresa	\$ 482,00	2,40%	0	\$ -
26	Emisión de Permiso de funcionamiento para Casa de representación y distribuidora de dispositivos médicos y/o reactivos bioquímicos de diagnóstico in vitro para uso humano.	Empresa	\$ 482,00	2,40%	30	\$ 347,04
27	Emisión de Permiso de funcionamiento para Casa de representación y distribuidora de dispositivos médicos y/o reactivos bioquímicos de diagnóstico in vitro para uso humano.	Mediana Empresa	\$ 482,00	2,40%	20	\$ 231,36
28	Emisión de Permiso de funcionamiento para Casa de representación y distribuidora de dispositivos médicos y/o reactivos bioquímicos de diagnóstico in vitro para uso humano.	Pequeña Empresa	\$ 482,00	2,40%	15	\$ 173,52
29	Emisión de Permiso de funcionamiento para Casa de representación y distribuidora de dispositivos médicos y/o reactivos bioquímicos de diagnóstico in vitro para uso humano.	Microempresa	\$ 482,00	2,40%	0	\$ -



Resolución Nro. ARCSA-ARCSA-2026-0007-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2026

30	Emisión de Permiso de funcionamiento para Casa de representación y distribuidora de dispositivos médicos (tetinas y biberones)	Empresa	\$ 482,00	2,40%	25	\$ 289,20
31	Emisión de Permiso de funcionamiento para Casa de representación y distribuidora de dispositivos médicos (tetinas y biberones)	Mediana Empresa	\$ 482,00	2,40%	20	\$ 231,36
32	Emisión de Permiso de funcionamiento para Casa de representación y distribuidora de dispositivos médicos (tetinas y biberones)	Pequeña Empresa	\$ 482,00	2,40%	15	\$ 173,52
33	Emisión de Permiso de funcionamiento para Casa de representación y distribuidora de dispositivos médicos (tetinas y biberones)	Microempresa	\$ 482,00	2,40%	0	\$ -
34	Emisión de Permiso de funcionamiento para Comercializadora de dispositivos médicos y/o reactivos bioquímicos de diagnóstico in vitro para uso humano.	Empresa	\$ 482,00	2,40%	10	\$ 115,68
35	Emisión de Permiso de funcionamiento para Comercializadora de dispositivos médicos y/o reactivos bioquímicos de diagnóstico in vitro para uso humano.	Mediana Empresa	\$ 482,00	2,40%	8	\$ 92,54
36	Emisión de Permiso de funcionamiento para Comercializadora de dispositivos médicos y/o reactivos bioquímicos de diagnóstico in vitro para uso humano.	Pequeña Empresa	\$ 482,00	2,40%	6	\$ 69,41
37	Emisión de Permiso de funcionamiento para Comercializadora de dispositivos médicos y/o reactivos bioquímicos de diagnóstico in vitro para uso humano.	Microempresa	\$ 482,00	2,40%	0	\$ -



Resolución Nro. ARCSA-ARCSA-2026-0007-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2026

38	Emisión de Permiso de funcionamiento para Logística y/o almacenamiento de dispositivos médicos.	Empresa	\$ 482,00	2,40%	25	\$ 289,20
39	Emisión de Permiso de funcionamiento para Logística y/o almacenamiento de dispositivos médicos.	Mediana Empresa	\$ 482,00	2,40%	20	\$ 231,36
40	Emisión de Permiso de funcionamiento para Logística y/o almacenamiento de dispositivos médicos.	Pequeña Empresa	\$ 482,00	2,40%	15	\$ 173,52
41	Emisión de Permiso de funcionamiento para Logística y/o almacenamiento de dispositivos médicos.	Microempresa	\$ 482,00	2,40%	0	\$ -
42	Emisión de Permiso de funcionamiento para Acondicionamiento productos cosméticos, higiénicos de uso doméstico, productos absorbentes de higiene personal o combinados		\$ 482,00	2,40%	15	\$ 173,52
43	Emisión de Permiso de funcionamiento para Distribuidora de plaguicidas de uso doméstico, industrial o en salud pública.	Empresa	\$ 482,00	2,40%	30	\$ 347,04
44	Emisión de Permiso de funcionamiento para Distribuidora de plaguicidas de uso doméstico, industrial o en salud pública.	Mediana Empresa	\$ 482,00	2,40%	20	\$ 231,36
45	Emisión de Permiso de funcionamiento para Distribuidora de plaguicidas de uso doméstico, industrial o en salud pública.	Pequeña Empresa	\$ 482,00	2,40%	15	\$ 173,52
46	Emisión de Permiso de funcionamiento para Distribuidora de plaguicidas de uso doméstico, industrial o en salud pública.	Microempresa	\$ 482,00	2,40%	0	\$ -



Resolución Nro. ARCSA-ARCSA-2026-0007-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2026

47	Emisión de Permiso de funcionamiento para Comercializadora de plaguicidas de uso doméstico, industrial o en salud pública		\$ 482,00	2,40%	10	\$ 115,68
48	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de helos y helados comestibles (se excluyen los de base láctea)	Empresa	\$ 482,00	2,40%	30	\$ 347,04
49	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de helos y helados comestibles (se excluyen los de base láctea)	Mediana Empresa	\$ 482,00	2,40%	20	\$ 231,36
50	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de helos y helados comestibles (se excluyen los de base láctea)	Pequeña Empresa	\$ 482,00	2,40%	15	\$ 173,52
51	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de helos y helados comestibles (se excluyen los de base láctea)	Microempresa	\$ 482,00	2,40%	0	\$ -
52	Emisión de Permiso de funcionamiento para Artesanal	Artesanal	\$ 482,00	2,40%	0	\$ -
53	Emisión de Permiso de funcionamiento para Organización de Economía Popular y Solidaria	Organización de Economía Popular y Solidaria	\$ 482,00	2,40%	0	\$ -
54	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de sal, especias, condimentos, cremas, caldos, salsas y aderezos	Empresa	\$ 482,00	2,40%	30	\$ 347,04



Resolución Nro. ARCSA-ARCSA-2026-0007-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2026

55	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de sal, especias, condimentos, cremas, caldos, salsas y aderezos	Mediana Empresa	\$ 482,00	2,40%	20	\$ 231,36
56	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de sal, especias, condimentos, cremas, caldos, salsas y aderezos	Pequeña Empresa	\$ 482,00	2,40%	15	\$ 173,52
57	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de sal, especias, condimentos, cremas, caldos, salsas y aderezos	Microempresa	\$ 482,00	2,40%	0	\$ -
58	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de sal, especias, condimentos, cremas, caldos, salsas y aderezos (Artesanal)	Artesanal	\$ 482,00	2,40%	0	\$ -
59	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de sal, especias, condimentos, cremas, caldos, salsas y aderezos	Organización de Economía Popular y Solidaria	\$ 482,00	2,40%	0	\$ -
60	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de alimentos para regímenes especiales	Empresa	\$ 482,00	2,40%	30	\$ 347,04
61	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de alimentos para regímenes especiales	Mediana Empresa	\$ 482,00	2,40%	20	\$ 231,36
62	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de alimentos para regímenes especiales	Pequeña Empresa	\$ 482,00	2,40%	15	\$ 173,52
63	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de alimentos para regímenes especiales	Microempresa	\$ 482,00	2,40%	0	\$ -
64	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de alimentos para regímenes especiales	Artesanal	\$ 482,00	2,40%	0	\$ -



Resolución Nro. ARCSA-ARCSA-2026-0007-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2026

65	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de alimentos para regímenes especiales	Organización de Economía Popular y Solidaria	\$ 482,00	2,40%	0	\$ -
66	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de bocaditos o snacks	Empresa	\$ 482,00	2,40%	30	\$ 347,04
67	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de bocaditos o snacks	Mediana Empresa	\$ 482,00	2,40%	20	\$ 231,36
68	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de bocaditos o snacks	Pequeña Empresa	\$ 482,00	2,40%	15	\$ 173,52
69	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de bocaditos o snacks	Microempresa	\$ 482,00	2,40%	0	\$ -
70	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de bocaditos o snacks	Artesanal	\$ 482,00	2,40%	0	\$ -
71	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de bocaditos o snacks	Organización de Economía Popular y Solidaria	\$ 482,00	2,40%	0	\$ -
72	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de alimentos y suplementos alimenticios que contengan cannabis no psicoactivo o cáñamo o sus derivados del cannabis no psicoactivo o cáñamo	Empresa	\$ 482,00	2,40%	30	\$ 347,04
73	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de alimentos y suplementos alimenticios que contengan cannabis no psicoactivo o cáñamo o sus derivados del cannabis no psicoactivo o cáñamo	Mediana Empresa	\$ 482,00	2,40%	20	\$ 231,36



Resolución Nro. ARCSA-ARCSA-2026-0007-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2026

74	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de alimentos y suplementos alimenticios que contengan cannabis no psicoactivo o cáñamo o sus derivados del cannabis no psicoactivo o cáñamo	Pequeña Empresa	\$ 482,00	2,40%	15	\$ 173,52
75	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de alimentos y suplementos alimenticios que contengan cannabis no psicoactivo o cáñamo o sus derivados del cannabis no psicoactivo o cáñamo	Microempresa	\$ 482,00	2,40%	0	\$ -
76	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de alimentos y suplementos alimenticios que contengan cannabis no psicoactivo o cáñamo o sus derivados del cannabis no psicoactivo o cáñamo	Artesanal	\$ 482,00	2,40%	0	\$ -
77	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de alimentos y suplementos alimenticios que contengan cannabis no psicoactivo o cáñamo o sus derivados del cannabis no psicoactivo o cáñamo	Organización de Economía Popular y Solidaria	\$ 482,00	2,40%	0	\$ -
78	Emisión de Permiso de funcionamiento para establecimientos de servicios de alimentación colectiva (Cafetería (MINTUR))	2 Tazas	\$ 482,00	2,40%	15	\$ 173,52
79	Emisión de Permiso de funcionamiento para establecimientos de servicios de alimentación colectiva (Cafetería (MINTUR))	1 Tazas	\$ 482,00	2,40%	10	\$ 115,68



Resolución Nro. ARCSA-ARCSA-2026-0007-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2026

80	Emisión de Permiso de funcionamiento para establecimientos de servicios de alimentación colectiva (Bar (MINTUR))	3 Copas	\$ 482,00	2,40%	10	\$ 115,68
81	Emisión de Permiso de funcionamiento para establecimientos de servicios de alimentación colectiva (Bar (MINTUR))	2 Copas	\$ 482,00	2,40%	8	\$ 92,54
82	Emisión de Permiso de funcionamiento para establecimientos de servicios de alimentación colectiva (Bar (MINTUR))	1 Copas	\$ 482,00	2,40%	6	\$ 69,41
83	Emisión de Permiso de funcionamiento para establecimientos de servicios de alimentación colectiva (Restaurante/ Cafetería/ Bar (No MINTUR))		\$ 482,00	2,40%	4	\$ 46,27
84	Emisión de Permiso de funcionamiento para Fabricante de productos del tabaco		\$ 482,00	2,40%	30	\$ 347,04
85	Emisión de Permiso de funcionamiento para Distribuidora de productos del tabaco, incluidos los dispositivos electrónicos que liberan nicotina		\$ 482,00	2,40%	25	\$ 289,20
86	Emisión de Permiso de funcionamiento para Comercializadora de productos del tabaco, incluidos los dispositivos electrónicos que liberan nicotina		\$ 482,00	2,40%	20	\$ 231,36
87	Emisión de Permiso de funcionamiento para Salones de belleza		\$ 482,00	2,40%	3	\$ 34,70
88	Emisión de Permiso de funcionamiento para Peluquería y/o barbería		\$ 482,00	2,40%	3	\$ 34,70
89	Emisión de Permiso de funcionamiento para establecimientos de Hostería/ Hacienda turística/ Lodge	5 Estrellas	\$ 482,00	2,40%	20	\$ 231,36



Resolución Nro. ARCSA-ARCSA-2026-0007-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2026

90	Emisión de Permiso de funcionamiento para establecimientos de Hostería/ Hacienda turística/ Lodge	4 Estrellas	\$ 482,00	2,40%	15	\$ 173,52
91	Emisión de Permiso de funcionamiento para establecimientos de Hostería/ Hacienda turística/ Lodge	3 Estrellas	\$ 482,00	2,40%	10	\$ 115,68
92	Emisión de Permiso de funcionamiento para establecimientos de Resort	5 Estrellas	\$ 482,00	2,40%	45	\$ 520,56
93	Emisión de Permiso de funcionamiento para establecimientos de Resort	4 Estrellas	\$ 482,00	2,40%	35	\$ 404,88
94	Emisión de Permiso de funcionamiento para Refugio		\$ 482,00	2,40%	15	\$ 173,52
95	Emisión de Permiso de funcionamiento para Campamento turístico		\$ 482,00	2,40%	40	\$ 462,72
96	Emisión de Permiso de funcionamiento para Casa de huéspedes		\$ 482,00	2,40%	10	\$ 115,68
97	Emisión de Permiso de funcionamiento para Centros de desarrollo infantil		\$ 482,00	2,40%	3	\$ 34,70

Que, mediante oficio No. MEF-VGF-2026-0137-O, de fecha 04 de marzo del 2026, el Viceministro de Finanzas, Encargado, Mgs. Sebastián Londoño Espinosa, en ejercicio de la delegación conferida a través del Acuerdo Ministerial Nro. 0104B, de fecha 29 de agosto del 2018, emitió dictamen favorable sobre el proyecto de Resolución para el cobro de tasas por Emisión de Permisos de Funcionamiento.

Que, actualmente la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria- ARCSA Doctor Leopoldo Izquieta Pérez, en virtud de las competencias otorgadas desde su creación y atribuidas por la normativa técnica sanitaria vigente, brinda servicios relacionados con autorizaciones y certificaciones en el ámbito de sus competencias de vigilancia y control, así como de otros servicios que se otorgan y que no se encuentran regulados en cuanto al importe que debe pagarse por su ejecución, razón por la cual resulta necesario elaborar un cuerpo normativo que permita complementar las tasas actualmente cobradas por la ARCSA, y demás que se implementarán a través de este acto.

Por lo expuesto, de conformidad a las atribuciones contempladas en el artículo 10, numerales 10 y 17 del Decreto Ejecutivo N°1290, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 788, del 13 de septiembre de 2012, reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 544, de 14 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial N° 428, de fecha 30 de enero del mismo año; y, en uso de mis facultades legales;



Resolución Nro. ARCSA-ARCSA-2026-0007-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2026

RESUELVO:

EXPEDIR LOS VALORES DEL COBRO DE TASAS POR CONCEPTO DE OBTENCIÓN DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA - ARCSA, DOCTOR LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ, de la siguiente manera:

Artículo 1.- Establézcanse los valores de las tasas por concepto de emisión del Certificado de Permiso de Funcionamiento que otorga la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA, Doctor Leopoldo Izquieta Pérez, los cuales se determinarán mediante la aplicación de una fórmula de cálculo objetiva, proporcional y vinculada al Salario Básico Unificado vigente, conforme al siguiente detalle:

Valor de la tasa = (Salario Básico Unificado vigente × 2,4%) × coeficiente.

Los coeficientes aplicables, diferenciados según el tipo de establecimiento, la actividad sujeta a vigilancia y control sanitario y la categoría empresarial correspondiente, constan en el cuadro que se incorpora a continuación:

Nro.	DENOMINACIÓN DE LA TASA	CATEGORÍAS	VALOR DE LA TASA SEGÚN FÓRMULA (SBU*2,4%)*COEFIC.		
			SBU (SALARIO BÁSICO UNIFICADO)	TASA %	COEFIC
1	Emisión de Permiso de funcionamiento para Laboratorio farmacéutico de productos biológicos	Empresa	SBU	2,40%	30
2	Emisión de Permiso de funcionamiento para Laboratorio farmacéutico de productos biológicos	Mediana Empresa	SBU	2,40%	20
3	Emisión de Permiso de funcionamiento para Laboratorio farmacéutico de productos biológicos	Pequeña Empresa	SBU	2,40%	15
4	Emisión de Permiso de funcionamiento para Laboratorio farmacéutico de productos biológicos	Microempresa	SBU	2,40%	0
5	Emisión de Permiso de funcionamiento para Laboratorio farmacéutico de radiofármacos	Empresa	SBU	2,40%	30
6	Emisión de Permiso de funcionamiento para Laboratorio farmacéutico de radiofármacos	Mediana Empresa	SBU	2,40%	20
7	Emisión de Permiso de funcionamiento para Laboratorio farmacéutico de radiofármacos	Pequeña Empresa	SBU	2,40%	15
8	Emisión de Permiso de funcionamiento para Laboratorio farmacéutico de radiofármacos	Microempresa	SBU	2,40%	0
9	Emisión de Permiso de funcionamiento para Distribuidora de principios activos farmacéuticos		SBU	2,40%	15
10	Emisión de Permiso de funcionamiento para Distribuidora farmacéutica (medicamentos en general, medicamentos homeopáticos, productos naturales procesados de uso medicinal)	Empresa	SBU	2,40%	25
11	Emisión de Permiso de funcionamiento para Distribuidora farmacéutica (medicamentos en general, medicamentos homeopáticos, productos naturales procesados de uso medicinal)	Mediana Empresa	SBU	2,40%	20



Resolución Nro. ARCSA-ARCSA-2026-0007-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2026

12	Emisión de Permiso de funcionamiento para Distribuidora farmacéutica (medicamentos en general, medicamentos homeopáticos, productos naturales procesados de uso medicinal)	Pequeña Empresa	SBU	2,40%	15
13	Emisión de Permiso de funcionamiento para Botiquín.		SBU	2,40%	3
14	Emisión de Permiso de funcionamiento para Farmacia.	Empresa	SBU	2,40%	10
15	Emisión de Permiso de funcionamiento para Farmacia.	Mediana Empresa	SBU	2,40%	8
16	Emisión de Permiso de funcionamiento para Farmacia.	Pequeña Empresa	SBU	2,40%	6
17	Emisión de Permiso de funcionamiento para Farmacia.	Microempresa	SBU	2,40%	0
18	Emisión de Permiso de funcionamiento para Establecimiento de expendio de productos naturales procesados de uso medicinal y medicamentos homeopáticos (venta al por menor)	Empresa	SBU	2,40%	10
19	Emisión de Permiso de funcionamiento para Establecimiento de expendio de productos naturales procesados de uso medicinal y medicamentos homeopáticos (venta al por menor)	Mediana Empresa	SBU	2,40%	8
20	Emisión de Permiso de funcionamiento para Establecimiento de expendio de productos naturales procesados de uso medicinal y medicamentos homeopáticos (venta al por menor)	Pequeña Empresa	SBU	2,40%	6
21	Emisión de Permiso de funcionamiento para Establecimiento de expendio de productos naturales procesados de uso medicinal y medicamentos homeopáticos (venta al por menor)	Microempresa	SBU	2,40%	0
22	Emisión de Permiso de funcionamiento para Empresa de logística y/o almacenamiento de productos farmacéuticos (medicamentos en general, medicamentos homeopáticos, productos naturales procesados de uso medicinal y gases medicinales)	Empresa	SBU	2,40%	25
23	Emisión de Permiso de funcionamiento para Empresa de logística y/o almacenamiento de productos farmacéuticos (medicamentos en general, medicamentos homeopáticos, productos naturales procesados de uso medicinal y gases medicinales)	Mediana Empresa	SBU	2,40%	20
24	Emisión de Permiso de funcionamiento para Empresa de logística y/o almacenamiento de productos farmacéuticos (medicamentos en general, medicamentos homeopáticos, productos naturales procesados de uso medicinal y gases medicinales)	Pequeña Empresa	SBU	2,40%	15



Resolución Nro. ARCSA-ARCSA-2026-0007-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2026

25	Emisión de Permiso de funcionamiento para Empresa de logística y/o almacenamiento de productos farmacéuticos (medicamentos en general, medicamentos homeopáticos, productos naturales procesados de uso medicinal y gases medicinales)	Microempresa	SBU	2,40%	0
26	Emisión de Permiso de funcionamiento para Casa de representación y distribuidora de dispositivos médicos y/o reactivos bioquímicos de diagnóstico in vitro para uso humano.	Empresa	SBU	2,40%	30
27	Emisión de Permiso de funcionamiento para Casa de representación y distribuidora de dispositivos médicos y/o reactivos bioquímicos de diagnóstico in vitro para uso humano.	Mediana Empresa	SBU	2,40%	20
28	Emisión de Permiso de funcionamiento para Casa de representación y distribuidora de dispositivos médicos y/o reactivos bioquímicos de diagnóstico in vitro para uso humano.	Pequeña Empresa	SBU	2,40%	15
29	Emisión de Permiso de funcionamiento para Casa de representación y distribuidora de dispositivos médicos y/o reactivos bioquímicos de diagnóstico in vitro para uso humano.	Microempresa	SBU	2,40%	0
30	Emisión de Permiso de funcionamiento para Casa de representación y distribuidora de dispositivos médicos (tetinas y biberones)	Empresa	SBU	2,40%	25
31	Emisión de Permiso de funcionamiento para Casa de representación y distribuidora de dispositivos médicos (tetinas y biberones)	Mediana Empresa	SBU	2,40%	20
32	Emisión de Permiso de funcionamiento para Casa de representación y distribuidora de dispositivos médicos (tetinas y biberones)	Pequeña Empresa	SBU	2,40%	15
33	Emisión de Permiso de funcionamiento para Casa de representación y distribuidora de dispositivos médicos (tetinas y biberones)	Microempresa	SBU	2,40%	0
34	Emisión de Permiso de funcionamiento para Comercializadora de dispositivos médicos y/o reactivos bioquímicos de diagnóstico in vitro para uso humano.	Empresa	SBU	2,40%	10
35	Emisión de Permiso de funcionamiento para Comercializadora de dispositivos médicos y/o reactivos bioquímicos de diagnóstico in vitro para uso humano.	Mediana Empresa	SBU	2,40%	8
36	Emisión de Permiso de funcionamiento para Comercializadora de dispositivos médicos y/o reactivos bioquímicos de diagnóstico in vitro para uso humano.	Pequeña Empresa	SBU	2,40%	6
37	Emisión de Permiso de funcionamiento para Comercializadora de dispositivos médicos y/o reactivos bioquímicos de diagnóstico in vitro para uso humano.	Microempresa	SBU	2,40%	0
38	Emisión de Permiso de funcionamiento para Logística y/o almacenamiento de dispositivos médicos.	Empresa	SBU	2,40%	25



Resolución Nro. ARCSA-ARCSA-2026-0007-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2026

39	Emisión de Permiso de funcionamiento para Logística y/o almacenamiento de dispositivos médicos.	Mediana Empresa	SBU	2,40%	20
40	Emisión de Permiso de funcionamiento para Logística y/o almacenamiento de dispositivos médicos.	Pequeña Empresa	SBU	2,40%	15
41	Emisión de Permiso de funcionamiento para Logística y/o almacenamiento de dispositivos médicos.	Microempresa	SBU	2,40%	0
42	Emisión de Permiso de funcionamiento para Acondicionamiento productos cosméticos, higiénicos de uso doméstico, productos absorbentes de higiene personal o combinados		SBU	2,40%	15
43	Emisión de Permiso de funcionamiento para Distribuidora de plaguicidas de uso doméstico, industrial o en salud pública.	Empresa	SBU	2,40%	30
44	Emisión de Permiso de funcionamiento para Distribuidora de plaguicidas de uso doméstico, industrial o en salud pública.	Mediana Empresa	SBU	2,40%	20
45	Emisión de Permiso de funcionamiento para Distribuidora de plaguicidas de uso doméstico, industrial o en salud pública.	Pequeña Empresa	SBU	2,40%	15
46	Emisión de Permiso de funcionamiento para Distribuidora de plaguicidas de uso doméstico, industrial o en salud pública.	Microempresa	SBU	2,40%	0
47	Emisión de Permiso de funcionamiento para Comercializadora de plaguicidas de uso doméstico, industrial o en salud pública		SBU	2,40%	10
48	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de hielos y helados comestibles (se excluyen los de base láctea)	Empresa	SBU	2,40%	30
49	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de hielos y helados comestibles (se excluyen los de base láctea)	Mediana Empresa	SBU	2,40%	20
50	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de hielos y helados comestibles (se excluyen los de base láctea)	Pequeña Empresa	SBU	2,40%	15
51	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de hielos y helados comestibles (se excluyen los de base láctea)	Microempresa	SBU	2,40%	0
52	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de hielos y helados comestibles (se excluyen los de base láctea)	Artesanal	SBU	2,40%	0
53	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de hielos y helados comestibles (se excluyen los de base láctea)	Organización de Economía Popular y Solidaria	SBU	2,40%	0
54	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de sal, especias, condimentos, cremas, caldos, salsas y aderezos	Empresa	SBU	2,40%	30
55	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de sal, especias, condimentos, cremas, caldos, salsas y aderezos	Mediana Empresa	SBU	2,40%	20



Resolución Nro. ARCSA-ARCSA-2026-0007-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2026

56	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de sal, especias, condimentos, cremas, caldos, salsas y aderezos	Pequeña Empresa	SBU	2,40%	15
57	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de sal, especias, condimentos, cremas, caldos, salsas y aderezos	Microempresa	SBU	2,40%	0
58	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de sal, especias, condimentos, cremas, caldos, salsas y aderezos (Artesanal)	Artesanal	SBU	2,40%	0
59	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de sal, especias, condimentos, cremas, caldos, salsas y aderezos	Organización de Economía Popular y Solidaria	SBU	2,40%	0
60	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de alimentos para regímenes especiales	Empresa	SBU	2,40%	30
61	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de alimentos para regímenes especiales	Mediana Empresa	SBU	2,40%	20
62	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de alimentos para regímenes especiales	Pequeña Empresa	SBU	2,40%	15
63	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de alimentos para regímenes especiales	Microempresa	SBU	2,40%	0
64	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de alimentos para regímenes especiales	Artesanal	SBU	2,40%	0
65	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de alimentos para regímenes especiales	Organización de Economía Popular y Solidaria	SBU	2,40%	0
66	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de bocaditos o snacks	Empresa	SBU	2,40%	30
67	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de bocaditos o snacks	Mediana Empresa	SBU	2,40%	20
68	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de bocaditos o snacks	Pequeña Empresa	SBU	2,40%	15
69	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de bocaditos o snacks	Microempresa	SBU	2,40%	0
70	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de bocaditos o snacks	Artesanal	SBU	2,40%	0
71	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de bocaditos o snacks	Organización de Economía Popular y Solidaria	SBU	2,40%	0
72	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de alimentos y suplementos alimenticios que contengan cannabis no psicoactivo o cáñamo o sus derivados del cannabis no psicoactivo o cáñamo	Empresa	SBU	2,40%	30
73	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de alimentos y suplementos alimenticios que contengan cannabis no psicoactivo o cáñamo o sus derivados del cannabis no psicoactivo o cáñamo	Mediana Empresa	SBU	2,40%	20



Resolución Nro. ARCSA-ARCSA-2026-0007-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2026

74	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de alimentos y suplementos alimenticios que contengan cannabis no psicoactivo o cáñamo o sus derivados del cannabis no psicoactivo o cáñamo	Pequeña Empresa	SBU	2,40%	15
75	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de alimentos y suplementos alimenticios que contengan cannabis no psicoactivo o cáñamo o sus derivados del cannabis no psicoactivo o cáñamo	Microempresa	SBU	2,40%	0
76	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de alimentos y suplementos alimenticios que contengan cannabis no psicoactivo o cáñamo o sus derivados del cannabis no psicoactivo o cáñamo	Artesanal	SBU	2,40%	0
77	Emisión de Permiso de funcionamiento para Procesadora de alimentos y suplementos alimenticios que contengan cannabis no psicoactivo o cáñamo o sus derivados del cannabis no psicoactivo o cáñamo	Organización de Economía Popular y Solidaria	SBU	2,40%	0
78	Emisión de Permiso de funcionamiento para establecimientos de servicios de alimentación colectiva (Cafetería (MINTUR))	2 Tazas	SBU	2,40%	15
79	Emisión de Permiso de funcionamiento para establecimientos de servicios de alimentación colectiva (Cafetería (MINTUR))	1 Tazas	SBU	2,40%	10
80	Emisión de Permiso de funcionamiento para establecimientos de servicios de alimentación colectiva (Bar (MINTUR))	3 Copas	SBU	2,40%	10
81	Emisión de Permiso de funcionamiento para establecimientos de servicios de alimentación colectiva (Bar (MINTUR))	2 Copas	SBU	2,40%	8
82	Emisión de Permiso de funcionamiento para establecimientos de servicios de alimentación colectiva (Bar (MINTUR))	1 Copas	SBU	2,40%	6
83	Emisión de Permiso de funcionamiento para establecimientos de servicios de alimentación colectiva (Restaurante/ Cafetería/ Bar (No MINTUR))		SBU	2,40%	4
84	Emisión de Permiso de funcionamiento para Fabricante de productos del tabaco		SBU	2,40%	30
85	Emisión de Permiso de funcionamiento para Distribuidora de productos del tabaco, incluidos los dispositivos electrónicos que liberan nicotina		SBU	2,40%	25
86	Emisión de Permiso de funcionamiento para Comercializadora de productos del tabaco, incluidos los dispositivos electrónicos que liberan nicotina		SBU	2,40%	20
87	Emisión de Permiso de funcionamiento para Salones de belleza		SBU	2,40%	3
88	Emisión de Permiso de funcionamiento para Peluquería y/o barbería		SBU	2,40%	3



Resolución Nro. ARCSA-ARCSA-2026-0007-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2026

89	Emisión de Permiso de funcionamiento para establecimientos de Hostería/ Hacienda turística/ Lodge	5 Estrellas	SBU	2,40%	20
90	Emisión de Permiso de funcionamiento para establecimientos de Hostería/ Hacienda turística/ Lodge	4 Estrellas	SBU	2,40%	15
91	Emisión de Permiso de funcionamiento para establecimientos de Hostería/ Hacienda turística/ Lodge	3 Estrellas	SBU	2,40%	10
92	Emisión de Permiso de funcionamiento para establecimientos de Resort	5 Estrellas	SBU	2,40%	45
93	Emisión de Permiso de funcionamiento para establecimientos de Resort	4 Estrellas	SBU	2,40%	35
94	Emisión de Permiso de funcionamiento para Refugio		SBU	2,40%	15
95	Emisión de Permiso de funcionamiento para Campamento turístico		SBU	2,40%	40
96	Emisión de Permiso de funcionamiento para Casa de huéspedes		SBU	2,40%	10
97	Emisión de Permiso de funcionamiento para Centros de desarrollo infantil		SBU	2,40%	3

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Para efectos de la aplicación de la presente Resolución, el Salario Básico Unificado que servirá de base para el cálculo de las tasas será el vigente al momento de la generación del Permiso de Funcionamiento, sin que sea necesaria la emisión de un nuevo acto administrativo para su actualización, en atención a lo dispuesto en la normativa que regula la fijación de tasas por la prestación de servicios públicos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- En el plazo de hasta un (1) mes, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial, la Dirección Técnica de Buenas Prácticas y Permisos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA, Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, implementará en el sistema informático de permisos de funcionamiento las nuevas categorías, actividades, requisitos y tasas previstas en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. ARCSA-DE-2023-001-AKRG: "Normativa Técnica Sanitaria Sustitutiva para otorgar Permisos de Funcionamiento a los establecimientos sujetos a control y vigilancia sanitaria, con excepción de los establecimientos de servicios de salud", coordinando, para el efecto, con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones lo que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese a la Dirección Administrativa Financiera la gestión y recaudación de los valores establecidos en el artículo 1 del presente instrumento jurídico; a la Dirección Técnica de Buenas Prácticas y Permisos, la



Resolución Nro. ARCSA-ARCSA-2026-0007-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2026

implementación de las actividades, y requisitos en el sistema informático correspondiente; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, el seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de la presente Resolución, a fin de viabilizar el inicio del cobro de las tasas establecidas; a la Dirección de Secretaría General, la gestión correspondiente al envío del presente instrumento jurídico para su publicación en el Registro Oficial, así como su socialización a todas las unidades administrativas de la Agencia; y, a la Dirección de Comunicación, Imagen y Prensa, la publicación del mismo, en la página web institucional para su difusión.

El cobro de las tasas previstas en la presente Resolución se iniciará a partir del día siguiente a la culminación del proceso de implementación en el sistema informático de permisos de funcionamiento, incluso si este concluye antes del plazo establecido en la Disposición Transitoria Única.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Daniel Antonio Sanchez Procel
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- ARCSA-ARCSA-DAF-2026-0230-M

Copia:

Señor Magíster
Jorge Edwin Bejarano Jaramillo
Coordinador General Técnico de Certificaciones

Señora Magíster
Bessie Annelee Magallanes Fuentes
Asesoría

Señor Magíster
Martín Antonio Ycaza Cruz
Analista de Consultoría Legal

Señor Magíster
Michael Isaías Vera Muñoz
Director de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Angelica Betsabel Benalcazar Sanchez
Directora Técnica de Registro Sanitario, Notificación Sanitaria Obligatoria y Autorizaciones, Encargada

Señor Magíster
Rommel Anibal Betancourt Herrera
Coordinador General Técnico de Regulación Para la Vigilancia y Control Sanitario

Señor Magíster
Robson Fabian Castro Camacho
Director Técnico de Elaboración, Evaluación y Mejora Continua de Normativa, Protocolos y Procedimientos, Encargado

Señora Magíster
Gabriela Alexandra Timm Tamayo
Directora Técnica de Perfil de Riesgos

Señor Doctor
Jaime Alberto Cevallos Palacios
Coordinador General Técnico de Vigilancia y Control Posterior

Señor Abogado
Danny Omar Llerena Garcia
Director Técnico de Vigilancia y Control Posterior de Establecimientos y Productos

Señor Ingeniero
David Augusto Carpio Navas



Resolución Nro. ARCSA-ARCSA-2026-0007-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2026

Director de Planificación y Gestión Estratégica

Señorita Doctora
Silvia Marisol Tixicuro Tixicuro
Coordinadora Zonal 1

Señor Magíster
Mijail Voltaire Hidalgo Cuesta
Coordinador Zonal 2

Señorita Bioquímica Farmacéutica
Andrea Lucrecia Cabezas Gagnay
Coordinadora Zonal 3, Encargada

Señora Doctora
Carmen Ivonne Macias Carreño
Coordinadora Zonal 4

Señor Magíster
Marcos Eduardo Briones Torres
Coordinador Zonal 5

Señora Magíster
Maria Eufrasia Fajardo Muñoz
Coordinadora Zonal 6, Encargada

Señora Abogada
Gabriela Cecibel Calderon Abelino
Coordinadora Zonal 7

Señor Abogado
Juan Daniel Zambrano Zambrano
Coordinador Zonal 8

Señorita Economista
Sonia Geovanna Velarde Galarza
Coordinadora Zonal 8, Subrogante

Señorita Abogada
Nora Gabriela Muñoz Armijos
Coordinadora Zonal 9, Subrogante

Señor Ingeniero
Edison Fernando Toasa Vizúete
Analista de Otros Establecimientos

Señorita Contadora
Marjorie Elizabeth Villanueva Romero
Analista de Administración de Caja - Tesorería 1

Señor Magíster
Jossue Santiago Estrada Quijije
Analista Financiero 3

Señorita Abogada
Coraima Isabel Saraguay Vargas
Analista de Consultoría Legal

cs/cn/mv